



RESOLUCIÓN 007-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (SEXTA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.
DIRECTOR EJECUTIVO
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC¹; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con*



las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Memorando Nro. 0611-ASMCUE-2026, de fecha 08 de abril de 2026, la Mgst. Maria Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) *REFORMA CON MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO en el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) 2026, conforme al detalle que se expone a continuación:*

REFORMA CON MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PROCEDIMIENTO “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA”



Antecedentes:

Mediante Memorando Nro. 0137-ASMCUE-2026 de fecha 27 de enero de 2026, se solicita a la máxima autoridad de Acción Social Municipal autorice el siguiente traslado de recursos:

ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO
A200.069.01.00.730801.201.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$150.000,00		\$11.952,00	\$161.952,00
A200.069.01.00.730505.201.1	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	\$19.360,00	\$11.952,00		\$7.408,00

Este traslado fue aprobado mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-FINANCIERO, afectando con ellos el presupuesto asignado en el PAC para el proceso “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA” presupuesto que se redujo de \$19.360,00 a \$7.408,00.

Posteriormente, Mediante Memorando Nro. 0599-ASMCUE-2026, de fecha 7 de abril de 2026, solicito a la máxima autoridad de Acción Social Municipal, se autorice el siguiente traslado de recursos dentro del proyecto: Atención en salud, asistencia social y emergente a personas en condición de vulnerabilidad del cantón Cuenca.

ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO	NUEVO SALDO DISPONIBLE
A200.069.01.00.730801.201.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$ 161.952,00	\$9.000,00		\$152.952,00	\$4.079,00
A200.069.01.00.730505.201.1	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	\$7.408,00		\$9.000,00	\$16.408,00	\$16.408,00

Este traslado es autorizado mediante Resolución Nro. 005-ASMCUE-2026-FINANCIERO. Es así que, a la fecha, en la actividad: Contrato del servicio de alquiler de vehículo, proceso de contratación: “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA” la cual contaba con un presupuesto de \$7.408,00 existe la disponibilidad de \$16.408,00 por lo que es necesario reformar el PAC con el nuevo presupuesto.

Solicitud:

Con base a lo expuesto, solicito gentilmente su autorización para reformar el PAC con modificación de presupuesto en el proceso: “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA”

Que, mediante Memorando Nro. 0626-ASMCUE-2026, de fecha 09 de abril de 2026, la Mgst. Maria Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, realiza un alcance al Memorando que antecede y refiere: “(...) por medio de la presente me permito **solicitar la REFORMA CON MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO en el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) 2026, conforme al detalle que se expone a continuación:**

REFORMA CON MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PROCEDIMIENTO “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA”



Antecedentes:

Mediante Memorando Nro. 0137-ASMCUE-2026 de fecha 27 de enero de 2026, se solicita a la máxima autoridad de Acción Social Municipal autorice el siguiente traslado de recursos:

ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO
A200.069.01.00.730801.201.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$150.000,00		\$11.952,00	\$161.952,00
A200.069.01.00.730505.201.1	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	\$19.360,00	\$11.952,00		\$7.408,00

Esto, en virtud de que, para la determinación del Presupuesto Referencial, siguiendo el proceso correspondiente, se publicó la necesidad de ofertas, en base a las cuales se determinó que, para la adquisición de 6.000 kits de alimentos, se requiere un presupuesto de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 161.952,00).

Este traslado fue aprobado mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-FINANCIERO, afectando con ellos el presupuesto asignado en el PAC para el proceso “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA” presupuesto que se redujo de \$19.360,00 a \$7.408,00 Posteriormente, Mediante Memorando Nro. 0599-ASMCUE-2026, de fecha 7 de abril de 2026, solicito a la máxima autoridad de Acción Social Municipal, se autorice el siguiente traslado de recursos dentro del proyecto: Atención en salud, asistencia social y emergente a personas en condición de vulnerabilidad del cantón Cuenca.

ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO	NUEVO SALDO DISPONIBLE
A200.069.01.00.730801.201.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$ 161.952,00	\$9.000,00		\$152.952,00	\$4.079,00
A200.069.01.00.730505.201.1	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	\$7.408,00		\$9.000,00	\$16.408,00	\$16.408,00

Actualmente, el proceso de adquisición de kits de alimentos para personas en condición de vulnerabilidad se encuentra en la etapa de ejecución del Contrato, el cual se suscribió por un monto de \$ 148,873.00, luego de la respectiva puja (Contrato Nro.001-ASMCUE-2026). Por lo expuesto, en la mencionada actividad existía, un sobrante de \$ 13,079.00 y en la actividad que, inicialmente fue afectada: Suscripción y gestión del contrato del servicio de alquiler de vehículo existe un presupuesto de \$ 7,408.00, razón por la cual era necesario un nuevo traslado entre estas 2 actividades a fin de dar cumplimiento también con la segunda. Este traslado es autorizado mediante Resolución Nro. 005-ASMCUE-2026-FINANCIERO.

Es así que, a la fecha, en la actividad: Contrato del servicio de alquiler de vehículo, proceso de contratación: “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA” la cual contaba con un presupuesto de \$7.408,00 existe la disponibilidad de \$16.408.00 por lo que es necesario reformar el PAC con el nuevo presupuesto para continuar con el trámite respectivo y poder contar con el servicio de alquiler de vehículo que permitirá cumplir con mayor oportunidad las labores en territorio y, al mismo tiempo diversificar y/o



ampliar nuestros beneficiarios, incluyendo a la población de sectores alejados o con imposibilidad de movilizarse hacia las oficinas de Acción Social Municipal.

Solicitud:

Con base a lo expuesto, solicito gentilmente su autorización para reformar el PAC con modificación de presupuesto en el proceso: “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA” solicitud que la fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22 (Necesidad y Planificación), que establece que las entidades contratantes deberán formular su Plan Anual de Contratación en función de sus necesidades institucionales y del presupuesto correspondiente; así como en el Reglamento General a la LOSNCP, artículo 64 (Plan Anual de Contratación), que faculta a las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que dichas reformas cuenten con la respectiva justificación técnica y económica”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la sexta reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando 0611-ASMCUE-2026 y sus anexos y Memorando 0626-ASMCUE-2026 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC de conformidad con el siguiente detalle:

Modificación de Presupuesto:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIEN TO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
SITUACIÓN ACTUAL										
730505	643220011	servicio	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA	1	\$19.360,00	C1
REFORMA										
730505	643220011	servicio	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA	1	\$16.408,00	C1



Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la REFORMA en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 09 días del mes de abril de 2026.

Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.
Director Ejecutivo
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.